Petropar
ñaremba'e
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / PS N° 239 /19

Entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra la firma **FEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DEL PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FETRACCIDEPP S.R.L.),** con RUC N° 80001911-3, domiciliada en Jejui N° 723 e/ Ayolas y O'leary de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por sus Directores – Gerentes, **LUIS ALBERTO ZUCOLILLO** con C.I. N° 407.713 y **SAMUEL RAMIREZ FERREIRA**, con C.I. N° 266.581, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato se refiere al **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR",** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.819.

Los pagos por los servicios prestados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, quedaran sujetos a la aprobación del Plan Financiero de PETROPAR para el Ejercicio mencionado. La no aprobación del plan financiero de PETROPAR será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 16/2019, convocado por Petróleos Paraguayos – Petropar. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR / PS N° 724/19 del 28 de agosto de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

COPIA PARA LA D.C.C.
COPIA PARA LA D.C.C.

CONTRATO PR / PS N° 239 /19

SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR con ID: 366.819							
Lote 1 Flete de Alcohol							
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido**
1	78121601-003	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE A VILLA ELISA	Unidad	EVENTO	1	0,48	0,48
Lote 2 Flete de combustible a EESS o Plantas							
2	78121601-003	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DENTRO DEL RADIO DE 50 KM. DE LA PLANTA VILLA ELISA, PARA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS A OPERADORES Y OTRAS PLANTAS	Unidad	EVENTO	1	34	34
3	78121601-003	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE FUERA DEL RADIO DE 50 KM. DE VILLA ELISA, PARA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS A OPERADORES Y OTRAS PLANTAS	Unidad	EVENTO	1	0,51	0,51

COPIA PARA LA D.O.C.

LOTE 1 por un monto máximo de G. 2.400.000.000 (guaraníes dos mil cuatrocientos millones) y un monto mínimo de G. 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones).
LOTE 2 por un monto máximo de G. 12.000.000.000 (guaraníes doce mil millones) y el monto mínimo de G. 6.480.000.000 (guaraníes seis mil cuatrocientos ochenta millones).

Totalizando un monto Máximo de G. 14.400.000.000 (guaraníes catorce mil cuatrocientos millones), I.V.A. Incluido y un Monto Mínimo de G. 7.680.000.000 (guaraníes siete mil seiscientos ochenta millones) I.V.A. Incluido.

El compromiso y obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por los montos mínimos y/o servicios efectivamente realizados. En consecuencia, el proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución del monto máximo, obligándose si respecto a los montos mínimos.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será de veinte (20) meses contados desde la firma del contrato por ambas partes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Conforme a lo establecido en la **"SECCION III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS".**

El plazo para la realización del Servicio con que cuenta el proveedor una vez emitida la Orden de Servicio/carga/nominación por parte de PETROPAR es de cuarenta y ocho horas. (48 Hs.).

La carga para transferencia de productos derivados de petróleo y alcoholes se hará en el horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes de cada semana. PETROPAR podrá establecer días y horas diferentes, de acuerdo a sus necesidades de transporte.

CONTRATO PR / PS N° 239 /19

El tiempo máximo a partir de la salida de la planta de origen a ser transportado, para entrega a destino por parte del transportista de los productos, para todos los tramos designados será de 35 km. por cada hora, siendo el excedente, penalizado por cada hora de atraso, a razón de 5% del costo del flete, hasta un máximo del 30 %.

Los tiempos señalados tendrán una tolerancia adicional, para los siguientes casos:

- Detención para cambio de neumático pinchado: 30 minutos (el personal de recepción del producto revisará el neumático pinchado aún no reparado o la boleta de pago de la reparación, en su caso).
- Pista mojada por llovizna, aguaceros aislados: 30 minutos.
- Tumultos, disturbios, las huelgas declaradas legales, cortes de rutas y otras situaciones no imputables a las partes y que afecten directamente el servicio.
- Accidentes que involucren al propio transporte.

PETROPAR emitirá las órdenes de servicios/t/nominación de acuerdo a la necesidad en cualquier parte del Territorio Nacional en el que hará constar los datos necesarios para el traslado de los productos, tipo de producto, tramo designado, kilometraje y volumen a transportar.

El Servicio de Transporte de productos será utilizado de acuerdo a las necesidades de PETROPAR y serán nominadas conforme a conforme a la siguiente fórmula:

Ítem 01 del Lote 01 – Servicio de Flete Terrestre Planta Mauricio José Troche a Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por el Kilometraje designado y por la cantidad de litros a transportar. La fórmula establecida es: Factor de Conversión por Kilómetros por Litros (Fc X Km X Lts.)= Precio del Servicio Nominado, IVA incluido.

Ítem 01 del Lote 02 – Servicio de Flete Terrestre dentro del Radio de 50 Km de la Planta de Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por los litros a transportar. La fórmula establecida es: (Fc. X Lts.) = Precio del Servicio Nominado, IVA incluido.

Ítem 02 del Lote 02 – Servicio de Flete Terrestre fuera del Radio de 50 Km de la Planta de Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por el kilometraje designado y por la cantidad de litros a transportar. La fórmula establecida es: Factor de Conversión por Kilómetros por Litros (Fc. X Km. X Lts.)= Precio del Servicio Nominado, IVA incluido

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Comercial.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POSTA PARA LA D.O.C.C.
POSTA PARA LA D.O.C.C.

CONTRATO PR / PS N° 239 /19

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 del mes de Septiembre del año 2019.

LUIS A. ZUCOLILLO S.
FETRACCIDEPP S.R.L.
DIRECTOR - GERENTE

FETRACCIDEPP S.R.L.
LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE

SAMUEL RAMIREZ F.
FETRACCIDEPP S.R.L.

FETRACCIDEPP S.R.L.
SAMUEL RAMIREZ F.
DIRECTOR GERENTE

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.